

Soledad, 01 de febrero de 2021.

RADICADO	087583184001-2021 00018 -00
PROCESO:	REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE	ARLATT JELLINE MOLINARES DORIA
DEMANDADA	HAIDER IVAN ARENAS MIRANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza: A su despacho la demanda de la referencia para su estudio. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, observa el despacho, que si bien la parte actora formula demanda de REGULACION DE VISITA, promovida por ARLATT JELLINE MOLINARES DORIA, esta no cumple con los requisitos, ya que se encuentra regulada según acta de conciliación allegada al expediente a folio (06), de fecha 04 de noviembre de 2020 razón por la cual hay carencia de objeto para tramitar este asunto.

Distinto es que el demandado no cumpla con lo acordado ante la autoridad en la que se celebró la conciliación, evento este para el que existen otros mecanismos procesales, no precisamente inician el trámite de Regulación de visita, el cual como se dijo se encuentra ya dirimido acordado ente autoridad administrativa. Por lo anterior se rechazará de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo anotado en las consideraciones.

SEGUNDO: Hágase la entrega al demandante de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de febrero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 014 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ